



Ref. e-REGES AE: 97/2025

La Abogacía del Estado en este Ministerio, en contestación a la consulta elevada a instancia de la Sra. Subdirectora General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación sobre la legalidad de la **propuesta de actualización de productos adjudicados (a igualdad de precios) en el Acuerdo Marco 20/2023 de suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras**; analizada la documentación remitida y la normativa de pertinente aplicación emite el presente, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. El supuesto de hecho planteado se ha de centrar jurídicamente en el régimen jurídico de los modificados convencionales de los Acuerdos Marco licitados de conformidad con la normativa vigente, esto es, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico interno las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).**

El ejercicio de la potestad de *ius variandi* requiere la tramitación de un expediente contradictorio, con audiencia al contratista, -bajo cuya petición se insta la modificación- y, con sujeción al control de legalidad del servicio jurídico del órgano de contratación, en este caso, la Abogacía del Estado.

Obra en el expediente el cumplimiento sustantivo y procedimental de los requisitos para acordar, bajo los parámetros de legalidad la modificación propuesta. En este sentido, se adjunta a la consulta la siguiente documentación:

abogacia@hacienda.gob.es
C/ ALCALÁ, 5- 2º. 28014 MADRID
TEL.: 91 5 95 81 61/60/59/57





- Solicitud de la empresa ANTALIS IBERIA, S.A., de fecha 21 de noviembre de 2024 en la que se insta la actualización de los productos que componen el lote 1 (Papel Fibra virgen A4 y A3 tanto en 75 como en 80 grs).
- Documentación técnica de los productos.
- Informe técnico favorable a la sustitución del producto con igualdad de precio.
- Borrador de la resolución.

La modificación está prevista en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares, rector del **Acuerdo Marco** en su cláusula 25 y, no implica aumento de gasto (a igualdad de precio).

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 222 de la LCSP y lo estipulado en los pliegos que rigen la celebración del AM 20/2023, dado que la modificación ha sido informada técnicamente, se ha de informar dicha modificación convencional conforme a Derecho.

En conclusión, procede **informar favorablemente** la propuesta de actualización de los productos adjudicados en el Acuerdo Marco 20/2023 de suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y mult copiadoras, en los mismos términos expuestos en el borrador de resolución elevada a conocimiento de esta Abogacía del Estado.

Es cuanto procede informar en Derecho, no obstante Ud. decidirá.

Madrid, 14 de enero de 2025

LA ABOGADA DEL ESTADO-JEFE

María Bueyo Díez Jalón

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA GESTIÓN DE INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN-

abogacia@hacienda.gob.es

2

